



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2018-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 13 de Octubre del 2015

VISTO, El expediente N° 026350 de fecha 26 de Agosto del 2015, presentado por el Sr. GUILLERMO MOSCOL VIERA identificado con DNI N° 03489372, con domicilio real en calle Balta N° 223 - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025139 del 25.08.2015 Código M-02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. GUILLERMO MOSCOL VIERA identificado con DNI N° 03489372, en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje P5-2811, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 0025139 del 25.08.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 26.08.2015, el administrado Sr. GUILLERMO MOSCOL VIERA identificado con DNI N° 03489372, presenta descargo (ticket expediente N° 026350) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025139 del 25.08.2015, código M-02; argumentando lo siguiente: "Que, toda infracción deberá contar con los requisitos exigidos por la norma siendo uno de ellos evitar errores y de existir un error deberá declararse nula, asimismo sustenta que la papeleta materia en cuestión, presenta errores como en el DNI no coincide con mi apellido materno en la papeleta dice VERA y mi verdadero apellido materno es VIERA como consta en mi DNI, la placa de rodaje de su vehículo es P5-2811 y NO P6-2811 como consta en la papeleta de infracción lo mismo sucede con el número de motor no coincide con la tarjeta de propiedad, por lo que solicita la anulación de la papeleta de tránsito por estar mal impuesta. Por lo tanto señala que se ha vulnerado no el principio de la legalidad del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2018-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444, y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores como en el DNI no coincide con mi apellido materno en la papeleta dice VERA y mi verdadero apellido materno es VIERA como consta en mi DNI, la placa de rodaje de su vehículo es P5-2811 y NO P6-2811 como consta en la papeleta de infracción lo mismo sucede con el número de motor no coincide con la tarjeta de propiedad, por lo que solicita la anulación de la papeleta de tránsito por estar mal impuesta. Por lo tanto que se ha vulnerado no el principio de la legalidad del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo y siendo atenuantes que dificultan y obstaculizan la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara **PROCEDENTE** lo peticionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. GUILLERMO MOSCOL VIERA identificado con DNI N° 03489372, con domicilio real en calle Balta N° 223 - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025139 del 25.08.2015 Código M-02, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025139 del 25.08.2015 Código M-02 impuesta al Sr. GUILLERMO MOSCOL VIERA identificado con DNI N° 03489372;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA ENTREGA DEL VEHICULO, al conductor Sr. GUILLERMO MOSCOL VIERA identificado con DNI N° 03489372, en calidad de conductor del vehículo Menor de Clase L5 Marca SINSKI de color AZUL de Placa de Rodaje P5-2811, previa verificación de pago del servicio de cochera

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES